

El C. Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión extraordinaria número 006 celebrada el 22 de Noviembre del 2012 aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo.1.-Las presentes disposiciones Administrativas de Recaudación, se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos. 1, 2, 248 y 258 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Artículo. 2.- Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA USO, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Artículo 3.- Se realizarán cobros por el arrendamiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad de el municipio, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
Renta de Motoconformadora.	\$231.50	Hora
Renta de Retroexcavadora.	\$163.00	Hora
Renta de Pay Loader.	\$231.50	Hora
Flete de acarreo de material.	\$163.00	Viaje
Renta del Gimnasio ubicado en Deportiva Municipal.	\$4,174.00	Mensual
Renta de Cafetería ubicada en Deportiva Municipal.	\$596.00	Mensual
Renta de Oficina para Telecomunicaciones de México.	\$992.00	Mensual
Renta de Microbús Presidencia.	\$119.00	Viaje

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
Renta de Cancha de Futbol Rápido Ubicada en la Deportiva Municipal.	\$757.00	Mensual
Uso de la cancha de Basquetbol para la Liga de Basquetbol en el Auditorio Municipal.	\$433.00	Mensual
Renta de Cafetería ubicada en el Estadio Patria de beisbol.	\$1,000.00	Mensual
Renta de los Campos de futbol ubicados en la Deportiva Independencia.	\$1,000.00	Mensual

Artículo. 4.- Por la ocupación de locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal "Ing. Manuel G. Aranda", se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
LOCAL TIPO "A"	\$4.50	Por día
LOCAL TIPO "B"	\$6.00	Por día
LOCAL TIPO "C"	\$8.00	Por día

Artículo. 5.- Por el uso u ocupación de la vía pública y baños de Mercado Municipal "Ing. Manuel G. Aranda", se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
I.- Ocupación de la vía pública m2	\$ 7.50	Por día
II.- Ocupación de la vía pública festividades	\$15.00	Por día
III.- Venta de libros, automóviles, artículos varios en vía pública	\$79.00	Por día
IV.- Entrada a baños en el Mercado Municipal	\$ 2.00	Por persona

**SECCIÓN SEGUNDA
FORMAS VALORADAS**

Artículo. 6.- Por la venta de forma valoradas se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Venta de formas valoradas de certificado de no adeudo	\$7.50
II.- Venta de formas valoradas de traslación de dominio	\$7.50

**CAPÍTULO TERCERO
OTROS INGRESOS**

Artículo. 7.- Existen otros ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, y se cobrarán en base a lo siguiente.

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por inscripción al padrón de contratistas.	\$1,061.00
II.- Por refrendo de Peritos valuadores.	\$1,555.00
III.- Donativos Lámparas.	\$119.00 X unidad

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día primero de enero del año 2013, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan al Presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77, fracción I, y VI Y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

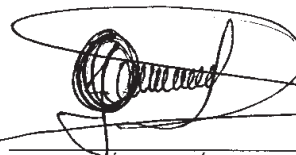
Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purisima de Bustos, Guanajuato, a los 07 días del mes de diciembre del 2012.



C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL MONCÓN, GTO.



PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

